



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0292 -2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, **31 DIC. 2019**

Visto: Solicitud S/N de fecha 17 de diciembre de 2019, Memorando N° 2168-2019-GORE-ICA-GRAF/SABA de fecha 20 de diciembre de 2019, Memorando N° 042-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SGTE de fecha 23 de diciembre de 2019, Informe N° 278-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 26 de diciembre de 2019, y Memorando N° 2250-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 28 de diciembre del 2019.

Considerando:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 17 de diciembre de 2019, Gabino Wilfredo Arones Rojas solicita el reconocimiento de pago correspondiente al periodo de setiembre, octubre y noviembre de 2019, ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, por el servicio de Apoyo Administrativo realizado a favor de la Subgerencia de Gestión Territorial del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Memorando N° 2168-2019-GORE-ICA-GRAF/SABA de fecha 20 de diciembre de 2019, el Subgerente de Abastecimiento, solicita la verificación de la prestación del servicio de Gabino Wilfredo Arones Rojas a la Subgerencia de Gestión Territorial del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Memorando N° 042-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SGTE de fecha 23 de diciembre de 2019, la Subgerente de Gestión Territorial otorga la conformidad de la prestación de servicio de Apoyo Administrativo realizado por Gabino Wilfredo Arones Rojas, en el periodo correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019.

Que, mediante Informe N° 278-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 26 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento suscrito por su Subgerente C.P.C Richard Humberto Mendoza Cabrera, señala que el pedido de reconocimiento de pago del señor GABINO WILFREDO ARONES ROJAS por el monto de S/. 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) por el servicio de Apoyo Administrativo, correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019, cuenta con la conformidad por parte del área usuaria – Subgerencia de Gestión Territorial; además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

Que, mediante Memorando N° 2250-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 28 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según Nota de Certificación N° 01266, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago del servicio indicado por el periodo correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2019, ejecutado en la Subgerencia de Gestión Territorial.





Gobierno Regional de Ica



De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario I) que la entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; II) que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor a la entidad, III) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización para la ejecución de prestaciones adicionales, y IV) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante Informe N° 278-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por su Subgerente C.P.C Richard Humberto Mendoza Cabrera, evaluó los alcances del reconocimiento de pago por contrataciones irregulares sujetas al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la base de la Resolución Gerencial Regional N°149-2018-GORE-ICA/GRAF, en la que se concluyó que la entidad podría estar obligado a reconocer el pago (precio de mercado) por prestaciones irregulares de buena fe, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa reconocida en el Art. 1954° del Código Civil, lo que constituye una potestad de la entidad en reconocer directamente las prestaciones ejecutadas, sin la debida observancia de los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, o esperar la interposición de la acción de enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente.

En el presente caso, se colige que el área usuaria indicada precedentemente permitió que se ejecute los diversos servicios, en la Subgerencia de Gestión Territorial, en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por el área usuaria, y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago por el servicio, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en el siguiente detalle:

